



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar
 Cecilia de La Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

47-20000

Neiva,

Señor

ROLANDO ORTIZ LEIVA

Finca las Barrancas Vereda Laureles

Nataga - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-676819-4100

Fecha: 2018-11-16 08:20:59

Enviar a: ROLANDO ORTIZ LEIVA

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: ROLANDO ORTIZ LEIVA
 NIT/CC: 83.250.413
 Radicado: 19-2018

Respetada Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de Octubre de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de la ROLANDO ORTIZ LEIVA, identificado con la C.C No 83.250.413 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Revisó: Napoleón Ortiz *ep*
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico

Neiva Huila
Calle 21 No. 1E - 40

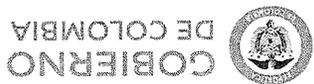
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 860 47 00
www.icbf.gov.co

Publica



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2	Cerrado	1 2	No Reclamado
1 2	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	Fuerza Mayor	1 2	No Contactado
1 2	Fecha 1: DIA MES AÑO R D	1 2	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	Apartado Clausurado			
Nombre del distribuidor:				C.C.:			
C.C. Juan Zúñiga 83249948				Centro de Distribución:			
Centro de Distribución:				Observaciones:			
Observaciones:				A-12-18.			

41-20000

Neiva,

Señor
 ROLANDO ORTIZ LEIVA
 Finca las Barrancas Vereda Laureles
 Nataga - Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: ROLANDO ORTIZ LEIVA
 NIT/CC: 83.250.413
 Radicado: 19-2018

Respetada Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de Octubre de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de la ROLANDO ORTIZ LEIVA, identificado con la C.C No 83.250.413 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

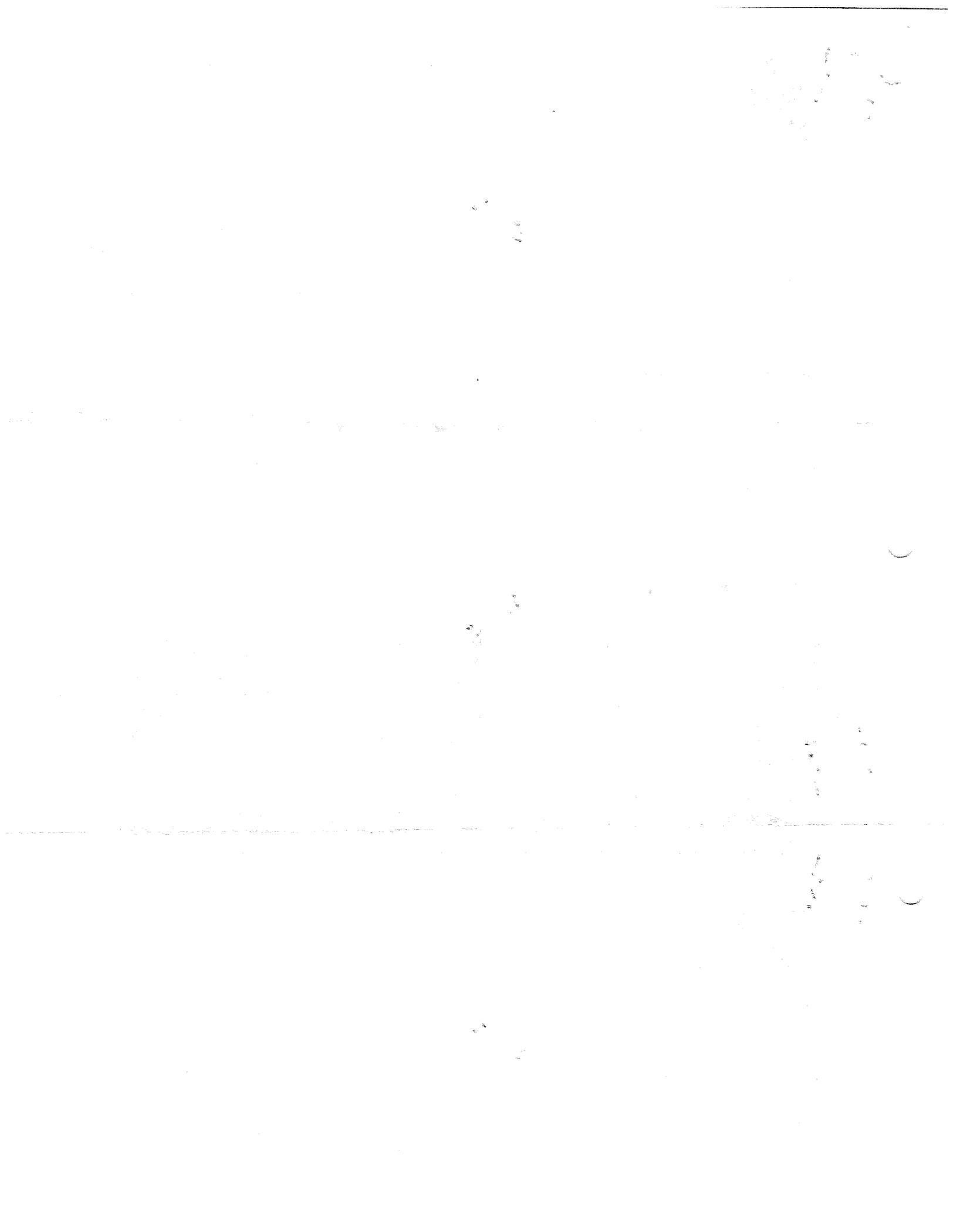
Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Revisó: Napoleón Ortiz *el*
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico





AUTO

Neiva 31 de Octubre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ROLANDO ORTIZ LEIVA
C.C./NIT: 83.250.413
No.: 19-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 125 del 06/04/2018 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 29/05/2018

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 199 del 03/08/2018, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 19-2018 a cargo de **ROLANDO ORTIZ LEIVA**, identificado con cedula No: **83.250.413**, el cual fue notificado el día 27/09/2018

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 590.428
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 153.272
Costas Procesales:	\$ 40.000
Total:	\$ 783.700

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No **19-2018**, en contra de **ROLANDO ORTIZ LEIVA**, identificado con cedula No: **83.250.413**

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 31 días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U/técnico Cobro coactivo
Revisado: Napoleon Ortiz G